



GACETA MUNICIPAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
MUNICIPIO BARUTA

A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE 2024
AÑO 214 DE LA INDEPENDENCIA Y 165 DE LA FEDERACIÓN

NÚMERO EXTRAORDINARIO: 330-12/2024
AÑO: MMXXIV

MES: 12

REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL ARTÍCULO 8º, PARÁGRAFO ÚNICO: "LAS ORDENANZAS, REGLAMENTOS, ACUERDOS, DECRETOS, RESOLUCIONES, DEMÁS ACTOS A LOS QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, DEBERÁN SER PUBLICADOS ANTES DEL DÍA QUINCE (15) DEL MES SIGUIENTE A SU SANCIÓN. DICHA PUBLICACIÓN LES OTORGARÁ AUTENTICIDAD LEGAL Y PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO PÚBLICO"

DARWIN GONZALEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO BARUTA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 168, 178 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, 88 NUMERALES 1, 2, 3 Y 22; Y 56 NUMERAL 2 LITERAL D DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL, EL ARTÍCULO 1 DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA Y PAZ CIUDADANA DE MUNICIPIO BARUTA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA; DICTA LO SIGUIENTE:

DECRETO N° 719

EXHORTAR A LOS PROPIETARIOS O RESPONSABLES DE LOS CENTROS Y CLUBES DE PÁDEL, DE MANERA INMEDIATA, TOMAR MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS EN SUS INSTALACIONES, ENTENDIDAS ESTAS COMO LA COLOCACIÓN DE PEGATINAS ANTICOLISIÓN, CALCOMANÍAS, ADHESIVAS CIRCULARES, ASÍ COMO OTROS QUE SEAN RECOMENDADAS POR EL CENTRO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN Y CONTROL Y LOS ENTES ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE ORNITOLOGÍA, PARA EVITAR QUE LOS PANELES DE VIDRIO, LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA Y SONORA, GENERE DAÑOS FÍSICOS O HASTA LA MUERTE DE LAS AVES QUE TRANSITAN EN EL MUNICIPIO BARUTA.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BARUTA

DARWIN GONZALEZ PADILLA
ALCALDE DEL MUNICIPIO BARUTA

DECRETO N° 719

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 168, 178 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 88 numerales 1, 2, 3 y 22; y 56 numeral 2 literal d de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, el artículo 1 de la Ordenanza de Convivencia y Paz Ciudadana del Municipio Baruta del estado Bolivariano de Miranda, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece en su capítulo correspondiente a los derechos ambientales, entre otros, el deber de proteger la diversidad biológica, dictando para ellos las normas nacionales necesarias en las cuales se contemple la protección del ambiente para que estas especies coexistan.

CONSIDERANDO

Que por mandato Constitucional, el Poder Público Municipal tiene la facultad de gestionar las materias de su competencia en lo referente a la vida local y a la protección ambiental dentro de su jurisdicción.

CONSIDERANDO

Que Venezuela es un país con un territorio diverso y con gran variedad de climas, lo cual hace posible que muchas de la especies de aves tanto residentes como migratorias, se refugien en las distintas ciudades del territorio nacional. Las condiciones ambientales del Municipio Baruta, hacen posible el tránsito de diferentes especies de aves dentro de nuestra jurisdicción, existiendo la necesidad de proteger a las mismas, dado que, inclusive algunas de ellas pueden estar consideradas en estado de conservación por parte de la autoridad Nacional competente como lo es el Ministerio del Poder Popular para El Ecosocialismo por encontrarse su existencia amenazada.

CONSIDERANDO

Que en el Municipio Baruta se encuentra vigente la Ordenanza de Protección y Control de la Fauna Silvestre, Doméstica, Libre y en Cautiverio en el Municipio Baruta del Estado Bolivariano de Miranda, en cuyo artículo 2 se define a la Fauna Silvestre como: "Animales que viven libremente y fuera del control del hombre en ambientes naturales..."

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía del Municipio Baruta, tiene entre sus objetivos planificar, coordinar e integrar en sus políticas públicas, todo tipo de acciones que vayan dirigidas a lograr la conservación de la biodiversidad biológica, así como también lograr la calidad de vida de los vecinos del Municipio y de todas aquellas personas que hacen vida en él.

CONSIDERANDO

Que se ha observado con preocupación que existen construcciones dentro del Municipio Baruta, que por estar concebidas para la práctica de ciertas actividades deportivas, contienen estructuras conformadas por paneles de vidrio que impiden a las distintas especies de aves percibir los obstáculos; igualmente producen contaminación lumínica, causando desorientación en las aves y



trayendo como consecuencia que puedan colisionar con esas edificaciones, así como la contaminación sonora que puede generar estrés en todos los animales silvestres.

El ciudadano Alcalde del Municipio Baruta del estado Bolivariano de Miranda, **Darwin González Padilla**,

RESUELVE

PRIMERO: Exhortar a los propietarios o responsables de los Centros o Clubes de Pádel, de manera inmediata, tomar las medidas preventivas y correctivas en sus instalaciones, entendidas estas como la colocación de pegatinas anticálisis, calcomanías, adhesivos circulares, así como otros que sean recomendadas por el Centro Municipal de Protección y Control Animal y los entes especializados en materia de ornitología, para evitar que los paneles de vidrio, la contaminación lumínica y sonora, generen daños físicos o hasta la muerte de las aves que transitan en el Municipio Baruta.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente Decreto a las Direcciones de Ingeniería Municipal, Planificación Urbana, al Servicio Autónomo Municipal de Salud del Municipio Baruta del estado Bolivariano de Miranda, al Centro Municipal de Protección y Control Animal (CEPROCAN) y al Instituto Autónomo Policía Municipal de Baruta.

TERCERO: Notifíquese a todos los Centros o Clubes de Pádel que se encuentran dentro de la Jurisdicción del Municipio Baruta del estado Bolivariano de Miranda, el contenido del presente Decreto.

CUARTO: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Municipal.

Dado firmado y sellado en el Despacho del Alcalde, a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2024. Años 214 de la Independencia y 165 de la Federación.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase.

DARWIN GONZÁLEZ PADILLA
ALCALDE DEL MUNICIPIO BARUTA

Acta N° 06 de la Sesión Solemne de Corporación Municipal celebrada el día Miércoles 01 de diciembre de 2021, publicada en la Gaceta Municipal N° Ordinario 027-12/2021 de fecha dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).